

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: 11001-40-03-043-**2019-00256**-00

Previo a decretar la terminación del sumario por pago total y en tanto el apoderado de la parte ejecutante no cuenta con facultad expresa para recibir (fl.1), se requiere al Banco de Bogotá para que acredite el poder especial otorgado a Raúl Renee Roa Montes o en su defecto otorgue facultad de recibir al abogado Teodomiro Losada Serrato, artículo 461 C.G.P.

Por Secretaría, comuníquese esta decisión a la parte demandante por cualquier medio expedito.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448b6ba976195f53dd32c2df317e7953b7c36fa01fd1ad9db0529c32c2d2b519**
Documento generado en 22/02/2022 07:54:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>